

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE IVAN VILLEGAS
DEMANDADO: BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA.
RADICADO: 630014003008-2020-00247-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que no se dio cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

En consecuencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Finalmente, se requiere que la subsanación se presente en una demanda integrada en un solo escrito.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** fue promovida mediante apoderado judicial por el **JORGE IVAN VILLEGAS**, en contra de **BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada IVONNE MARCELA QUINTERO LÓPEZ identificada con tarjeta profesional 244595 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE
2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario